Toluca, Estado de México; a 18 de abril del 2023

**DIPUTADO**

**MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ PRESIDENTE DE LA “H.” LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28, fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; la que suscribe, **Diputada Myriam Cárdenas Rojas**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley de Educación del Estado de México, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con sustento en la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente iniciativa tiene como finalidad, instrumentar distintas propuestas a diversos códigos y leyes que sustentan las bases y el punto de inicio para la transformación estructural del campo mexiquense.

Ante ello, el reto es que la legislación debe visualizarlo desde una óptica horizontal donde convergen distintos sectores que van desde, el derecho a una alimentación adecuada, políticas públicas, protección agrícola, educación, economía campesina, capacitación técnica, salud, entre otros.

En la actualidad es necesario plantear soluciones que trastoquen la problemática de manera vertical, para ello, fue necesario tener una serie de opiniones de personas expertas, así como recomendaciones técnicas de diversas dependencias, por lo que antes de proponer la presente reforma integral, requirió convocar a productores y diferentes instituciones relativas al campo con la finalidad de desarrollar diálogos y recabar propuestas para tener un sustento social basado en las verdaderas necesidades del campesinado y del sector agropecuario.

La presente denotará un importante impacto en el sector rural, ya que fue necesario sustentarlo, visualizarlo y presentar las propuestas desde una óptica de acceso a

los derechos humanos y así buscar el bienestar social de la población rural, proteger al campesinado y poner a su disposición la capacidad, orientación técnica del estado y municipios para la mejora de su producción.

Es importante mencionar que, la protección al medio ambiente es fundamental, para lo cual fue necesario abordarlo desde el sector agropecuario y entender que las actividades que se desarrollan en el campo, no sean contrarias a la recuperación y protección de los ecosistemas ambientales.

Bajo la presente argumentación se tiene como objetivo crear una auténtica reforma integral, que pondrá en movimiento la economía de nuestros campesinos con un cambio de paradigma y forma de observar al campo es decir desde: lo educativo, mejoras a productores, reconocimiento de derechos sociales y humanos, los cuales se incorporarán de manera efectiva en nuestra legislación.

El sector agrícola requiere unir esfuerzos desde distintas materias y para ello la presente reforma integral aborda temas relativos a:

1. **Implementación de la dirección del campo o unidad administrativa equivalente en los municipios.**
2. **Sostenibilidad ambiental: “Uso responsable de agroquímicos en los municipios”.**
3. **Seguridad alimentaria: “Concientización a través de programas para mejorar la calidad de vida a través de los alimentos orgánicos”.**
4. **Justicia económica: “Reconocer y buscar condiciones que garanticen una retribución justa y equitativa a los productos de los campesinos mediante el fomento de canales de comercialización, en los tres niveles de gobierno y organizaciones”.**

**5.- Fomento de programas de estudio de nivel básico que incluyan principios de respeto, reconocimiento, valoración e importancia de la agricultura en la vida del ser humano.**

Según datos de la Secretaría del Campo del Estado de México y del servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera nos menciona:

*“La Entidad Mexiquense se destaca por tener distintos cultivos, entre los primeros lugares a nivel nacional como la producción de flores, en las que se encuentran: el Crisantemo y la Rosa, en segundo lugar, se encuentra la Gladiola. Por otra parte, se destacan los cultivos de frutos y hortícolas como el Maíz Grano, Maíz Forrajero en Verde,*

*Avena Forrajera en Verde, Tuna, Papa y Aguacate. Con respecto a la Producción Pecuaria de Ovino y Guajolote, se mantienen en el tercer lugar a Nivel Nacional”.*

Aunado a ello, nos menciona que nuestro Estado cuenta con: 772, 151 mil hectáreas, que son dedicadas al campo, una extensión considerable para estimar a este sector como uno de los más importantes de la entidad.

Por lo cual la reforma integral al campo está conformada por las siguientes propuestas;

**DIRECCIÓN DEL CAMPO O UNIDAD ADMINISTRATIVA EQUIVALENTE EN LOS MUNICIPIOS.**

El sector campesino requiere de una dependencia municipal, donde pueda recurrir para el asesoramiento y facilitar información relacionada a las actividades del campo, así mismo realizar trámites de carácter administrativo, servicios de atención e incluso el apoyo técnico.

Una dependencia o unidad administrativa es el primer paso para el fortalecimiento del campo en los municipios.

Es importante reflexionar que toda ley genera obligatoriedad, sin embargo, para su verdadera funcionalidad es necesario crear condiciones e instituciones, para que sean efectivas de manera real en la sociedad, por ello crear legislación sin políticas públicas o herramientas que doten su funcionamiento no tendrán eficacia.

Por lo anterior, es pertinente mencionar que quien deberá de implementar dichas políticas públicas municipales será *la dirección o unidad administrativa del campo*, ya que, es el nivel de gobierno con más cercanía a los campesinos de nuestro Estado y deberá cumplir con los siguientes objetivos:

* 1. **Atender, analizar y evaluar las condiciones del campo en el municipio.**
	2. **Promover y coordinar programas de apoyos municipales.**
	3. **Informar y apoyar técnicamente al campesinado.**
	4. **Gestionar ante instituciones de todos los niveles de gobierno y organizaciones.**
	5. **Guiar administrativamente a los campesinos en trámites ante otras dependencias.**

Es necesario que el perfil profesional de la persona titular de la dirección, deberá contar con experiencia en el ramo, misma que deberá acreditar mediante un grado académico,

así también con los requisitos establecidos en las leyes vigentes y la aprobación del Cabildo.

Implementar una dirección en el municipio o unidad administrativa equivalente es el primer paso para que el sector campesino se encuentre informado y protegido.

**SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.**

**Uso responsable de agroquímicos en los municipios.**

El uso excesivo de agroquímicos en los cultivos generan residuos líquidos y sólidos, que si no se utilizan de manera adecuada pueden causar: *eutrofización, toxicidad de las aguas, contaminación de aguas subterráneas, contaminación del aire, degradación del suelo y de los ecosistemas, desequilibrios biológicos y reducción de la biodiversidad*, lo que afecta a las cadenas alimenticias, pero lo más grave, es que el uso no controlado de agroquímicos lleva a la pérdida de la fertilidad y biodiversidad en los campos, creando un problema en la flora y la fauna atentando con la supervivencia de los ecosistemas.

Más de la mitad de los suelos en México padece degradación como consecuencia de actividades agrícolas y ganaderas, según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés).

Aunado a ello se presenta también como una amenaza para la salud humana, con el uso de agroquímicos en la siembra de alimentos, ya que puede ser muy dañino para la salud, siendo un factor probable de ocasionar intoxicaciones agudas, así como enfermedades crónicas, por esto, es de suma importancia prestar atención, orientar y capacitar a nuestros campesinos en el uso responsable de agroquímicos, con la finalidad de cuidar la salud de los consumidores y garantizar que sus tierras sigan siendo útiles para la agricultura.

De acuerdo a la Declaración de los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en Zonas Rurales, en su Artículo 3, Fracción 10. “Los campesinos tienen derecho a vivir una vida saludable y no ser afectados por la contaminación de productos agroquímicos como los pesticidas y fertilizantes químicos”.

“El empleo de plaguicidas representa un desafío, ya que, por su amplia diversidad estructural, toxicológica y funcional, estos productos pueden impactar a los compartimentos ambientales y organismos de diferentes maneras y con distintos niveles de intensidad, dependiendo de las formas de uso, las características geográficas y los patrones climáticos del sitio de aplicación pueden afectar de manera irreversible “Kromal y col 2011.

Es por ello, que se debe tener en cuenta que la actividad agropecuaria no debe ser contraria a los ecosistemas y en contra de la salud del ser humano.

La presente reforma tiene como objetivo que la secretaría del campo sea quien asesore técnicamente a los campesinos para que sus actividades agrícolas no afecten la salud humana y a la biodiversidad.

Con la finalidad de reforzar la iniciativa se dotará al municipio de facultades para que sea el encargado de vigilar que las actividades no sean contrarias al cuidado del medio ambiente ya que este es el nivel de gobierno es el más cercano a la población campesina y a sus actividades.

**DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA**

**Concientización a través de programas para mejorar la calidad de vida a través de los alimentos nutritivos y orgánicos**

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO por sus siglas en inglés), menciona que existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen acceso permanente a alimentos seguros, nutritivos y en cantidad suficiente para satisfacer sus requerimientos nutricionales y preferencias alimentarias.

De acuerdo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 25, párrafo primero “. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.”

En el anterior argumento se puede observar que el Estado y en especial el Poder Legislativo, debe presentar iniciativas que garanticen que los alimentos que consuman los mexiquenses sean los adecuados para una seguridad alimentaria. Asegurar la producción responsable de alimentos en nuestro estado, es proteger la salud de los y las mexiquenses, brindar productos de una alta calidad nutrimental, reducirá enfermedades.

Asegurar el derecho a una alimentación adecuada, será una realidad cuando las leyes doten a las distintas dependencias de herramientas y facultades para que a través de políticas públicas lo garanticen.

Es importante mencionar las cifras que nos arroja el INEGI en su encuesta de ingresos y gastos en los hogares, donde nos muestra que existe un gran porcentaje de núcleos familiares que no cuentan con una alimentación saludable y nutritiva:

|  |
| --- |
| **4,773,217 hogares** |
| 41.1% | Con preocupación de que la comida se acabará |
| 12.0% | Se quedaron sin comida. |
| **29.6%** | **Sin alimentación sana y variada.** |
| 30.6% | Con una alimentación de adultos basada en muy poca variedad de alimentos |
| 13.1% | Los adultos dejaron de desayunar, comer o cenar. |
| 24.2% | Los adultos comieron menos de lo que piensan debían comer. |
| 46.2% | Han experimentado alguna dificultad para satisfacer sus necesidades alimentarias |

Aunado a las cifras que arrojan l**os indicadores estratégicos mensuales** que son el resultado de un conjunto de recopilaciones estadísticas en materia económica y de desarrollo social, emitidas por instituciones como el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, se puede visualizar mediante un comparativo en sus cifras del año **2014 las cuales muestran un resultado de que un 17.7% carece una alimentación nutritiva y de calidad, y observando las últimas cifras del año 2022 donde muestra un aumento del 24.2%,** reflejando el aumento de la carencia de una alimentación nutritiva, para ello, la presente iniciativa mediante la Secretaría de Salud, brindará información y fomentará a la población sobre la importancia de consumir alimentos saludables y nutritivos.

Por otra parte, la Secretaría de Salud Federal nos menciona que: “La característica principal de los productos orgánicos es que su proceso de producción está libre de plaguicidas, fertilizantes químicos. Son productos libres de hormonas, antibióticos, colorantes y saborizantes artificiales. Además de ofrecer productos que traen beneficios para la salud al ser humano, colabora con detener significativamente daños al medio ambiente y a la tierra de cultivo” sin duda fomentar el consumo de alimentos orgánicos será el primer paso para alcanzar una mejor calidad de vida en los mexiquenses.

**JUSTICIA ECONÓMICA**

**Reconocer y buscar condiciones que garanticen una retribución justa y equitativa a los productos de los campesinos mediante el fomento de canales de comercialización.**

Promover condiciones económicas favorables para el campesino, siempre será un reflejo de la valoración del trabajo y de su esfuerzo en el campo. La presente iniciativa pretende que las autoridades promuevan condiciones, para que los precios de los productos agrícolas reflejen el total de los costos de su producción.

El sector agrícola sufre desigualdades en las condiciones económicas que lo rodean, por lo anterior, los campesinos consideran abandonar sus tierras y dedicarse a una actividad industrial o diferente.

En la actualidad existe una migración importante del sector campesino al trabajo industrial por considerarlo estable económicamente, el objetivo es crear condiciones para que los ciudadanos vean al campo como una alternativa a una vida digna y próspera.

Las autoridades e instituciones, deberán generar y fortalecer actividades que permitan agregar valor a los productos agrícolas y a la agroecología.

De acuerdo a la Declaración de los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en Zonas Rurales, en su Artículo 8, Fracción 4, nos menciona que: “ Los campesinos tienen derecho a obtener un precio justo por su producción” y su Artículo 8, Fracción 5 estipula que; “Los campesinos tienen derecho a obtener una retribución justa por su trabajo para satisfacer sus necesidades básicas y las de su familia”

Es importante mencionar los siguientes datos que nos arroja la secretaría del campo:

El Estado de México ocupa los primeros lugares de producción nacional en productos como: flores en la cual se cultivan aproximadamente 7 mil 500 hectáreas, maíz que se siembra una superficie de 500 mil hectáreas, tuna en 15 mil 900 hectáreas y avena con

12 mil 895 hectáreas, aguacate con 10 mil 266 hectáreas, no sin antes mencionar que el volumen de producción agrícola se ubicó en los primeros niveles nacionales con la cantidad de 8 millones de toneladas, esto nos da pauta a sustentar que nuestro estado tiene una gran vocación económica, para lo cual es necesario reforzar la actividad agrícola, promoviendo canales de comercialización, no solo a nivel nacional sino incluso internacional.

Garantizar la dignidad campesina, a través de una economía sólida mediante la apertura de canales de comercialización permitirá al sector agropecuario, un trato justo respecto a las ganancias de su trabajo y creará un importante impacto en el sector rural.

**Es necesario visualizar al campo en tres bloques:**

**El primero**: Campesino que trabaja sus tierras, únicamente con el fin de subsistir, este por lo regular no cuenta con ayuda técnica para mejorar sus productos y por lo tanto no obtiene una retribución económica justa, aunado a la escasez de maquinaria y herramienta idónea para las actividades agrícolas, en la actualidad existe un gran número de trabajadores del campo que ocupan este bloque en nuestro Estado.

**El segundo:** Campesino, que cuenta con apoyo técnico y maquinaria para explotar sus tierras, lo que lleva a una retribución para sustentar los gastos únicamente de producción y explotación.

**El tercero:** Campesino que produce de manera industrial, contando con inversión, maquinaria, apoyo técnico y condiciones favorables que lo llevan a una retribución de ganancia más allá de solventar necesidades.

La presente iniciativa tiene como fin proteger a los tres bloques antes mencionados, con ayuda de la Secretaría del Campo se promoverá canales de comercialización tanto en el ámbito privado como también público con la finalidad de tejer redes económicas que beneficien a los productores, impulsando la justa retribución de los productos de los tres bloques.

**SISTEMA DE EDUCACIÓN Y EL CAMPO MEXIQUENSE**

**Implementación de valores y respeto del campo en el sector educativo.**

El reconocer al campo como elemento indispensable para la vida humana en el ámbito educativo será una herramienta social y cultural que permitirá permear en la psique social de los ciudadanos. En este sentido se requiere de una reforma educativa en el cual la autoridad estatal promueva al órgano federal programas **y planes educativos** que incluyan principios de respeto, reconocimiento y valoración de la agricultura, así mismo, mediante los municipios incentivar una cultura de reflexión de la importancia e

impacto de la agricultura en la vida del ser humano, es decir que los planes de estudio deberán de ser enfocados al reconocimiento y valoración de la cultura del campo.

La agricultura se debe catalogar como la base de la economía y de la vida del ser humano para lo cual la educación siempre será el factor importante para que pueda existir un cambio que beneficie de manera cultural y coyuntural hacia este sector, la presente reforma tiene como objetivo que la autoridad estatal proponga ante las autoridades federales que los programas educativos de nivel básico contengan principios de valoración e importancia del campo en la vida del ser humano.

Por todo lo anteriormente mencionado se argumenta que el campo mexiquense requiere de una reforma integral que proteja tanto al campo como al campesinado mexiquense en cada una de sus esferas de competencia.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. MYRIAM CÁRDENAS ROJAS**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

C.c.p Mtra. Evangelina Ávila Marín, Secretaria Técnica de la Junta de Coordinación Política. Archivo.

**DECRETO NÚMERO:**

**LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO. –** Se reforman las fracciones XX del artículo 2.22, y se adicionan las fracciones XII del artículo 2.21, XXI del artículo 2.22, VII del artículo 9.7, y IX del artículo 9.8 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.21. …

I. a XI. …

**XII. Impulsar y promover la alimentación sana y variada, que provengan de alimentos orgánicos.**

**…**

Articulo 2.22…

I. a XIX. …

**XX. Promover y coordinar campañas de concientización del consumo de alimentos saludables y nutritivos.**

**XXI.- Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del sistema estatal de salud.**

**Articulo 9.7….**

**…**

**I. a VI. …**

**VII. Asesorar técnicamente a los campesinos para que las actividades agrícolas que desarrollen no dañen a los ecosistemas.**

Artículo 9.8. …

I. a VIII. …

**IX. La apertura de canales de comercialización en coordinación con los niveles de gobierno federal, estatal, municipal, así como organizaciones de productores, inversionistas, industriales y comerciantes.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se adiciona una fracción II BIS al artículo 25 de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 25.- …**

**I. y II. …**

**II BIS. - Fomentar e impulsar el respeto, reconocimiento, valoración e importancia de la agricultura en la vida del ser humano en los programas de estudio de nivel básico.**

**III. a XIX. …**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se reforma la fracción VIII del artículo 96 octies y se adiciona el artículo 87 Ter y la fracción IX al artículo 96 Octies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 87 Ter.- Los Ayuntamientos en cuyos municipios se cuente con núcleos agrarios y que de acuerdo con sus características y condiciones geográficas o territoriales preponderen las actividades agropecuarias, deberán contar con una dirección del campo o equivalente que será la encargada de atender los temas relativos al desarrollo del campo.**

**La dirección o unidad administrativa, estará a cargo de un profesionista que deberá acreditar experiencia en el ramo o bien contar con un título de Ingeniero agrónomo fitotecnista.**

**Esta designación deberá ser ratificada por el cabildo, a propuesta del presidente municipal.**

**El director o titular de la unidad administrativa realizará las funciones y ejercerá las atribuciones específicas que señale el Reglamento Interno correspondiente.**

**ARTÍCULO 96. Octies….**

**I. a VII. …**

1. **Vigilar que las actividades agropecuarias no sean contrarias a la recuperación y protección de los ecosistemas ambientales.**
2. **Las demás que le sean conferidas por el presidente municipal o por el ayuntamiento y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.-** Los Ayuntamientos deberán llevar a cabo los ajustes normativos y expedirán la reglamentación correspondiente para dar cumplimiento a este al presente Decreto dentro de los ciento veinte días hábiles posteriores a su entrada en vigor.

**CUARTO.-** Los Ayuntamientos deberán dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto en función de su capacidad presupuestal, en caso contrario, deberán contemplar lo conducente para el ejercicio fiscal inmediato siguiente.

**Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los 18 días del mes de abril del año dos mil veintitrés.**